



Boletín Oficial de Cantabria

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Resolución sobre modificación puntual del plan general de ordenación urbana en Dávila Parque y subsanación de error de la Resolución aprobatoria del plan general de ordenación urbana de Santander 99

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN

Examinado el expediente remitido por el Ayuntamiento de Santander, relativo a modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana en Dávila Parque;

Resultando que en fecha 4 de enero de 1990 tiene entrada en el Registro de la Dirección Regional de Vivienda y Urbanismo escrito del Ayuntamiento de Santander remitiendo expediente de modificación puntual del plan general de Santander, en solicitud del informe a que se refiere el artículo 40.1.b) de la Ley del Suelo;

Resultando que la modificación puntual tramitada consiste en calificar como uso asistencial unos terrenos de superficie 1.380 metros cuadrados situados en Dávila Parque, cedidos al Ayuntamiento, modificando, en consecuencia, el número 2.15 del listado de equipamientos;

Resultando que el pleno municipal, en sesión de 28 de septiembre de 1988, aprobó inicialmente dicha modificación, sometiéndola a información pública mediante inserción del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», «Boletín Oficial del

Estado» y diario regional, no sufriendo alegación alguna, y aprobándola provisionalmente en 30 de noviembre de 1989, y

Considerando que el objeto de la modificación no es otro que dar cumplimiento a uno de los condicionamientos señalados en su momento por la Comisión Regional de Urbanismo, y no recogidos por el equipo redactor del plan.

Vistos los artículos 49 y 41 de la Ley del Suelo, concordantes del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y los informes favorables emitidos por la Ponencia Técnica de 19 de enero y por la Comisión Regional de Urbanismo de 25 del mismo mes,

RESUELVO

Aprobar definitivamente la modificación puntual del plan general de ordenación urbana de Santander, en Dávila Parque, consistente en calificar unos terrenos de superficie 1.380 metros cuadrados como uso asistencial, modificando, consiguientemente, el listado de equipamientos 2.15 de dicho plan.

Contra la anterior Resolución, que no agota la vía administrativa, procede interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso.

Santander, 7 de febrero de 1990.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, José Parra Belenguer.

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO****Subsanación de error de la Resolución aprobatoria
del plan general de ordenación urbana de Santander**

Visto el escrito remitido por el ilustrísimo señor alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, en el que manifiesta la posible existencia de una discrepancia o contradicción entre la documentación gráfica del plan general y el punto 46 de las enmiendas a introducir en el mismo;

Resultando que dicho punto 46 señalaba que «los terrenos limitados al Norte por suelo calificado por el plan como urbano; al Sur, por la carretera SV-4.442, de Peñacastillo a Escobedo; al Este, por la carretera N-623, de Madrid a Santander, y al Oeste, por terrenos propiedad de «Alcosant», se calificarán como suelo urbano, área de edificación abierta, ordenanza 7.2.A»;

Resultando que la documentación gráfica clasifica como suelo urbano a todo el suelo anteriormente clasificado como urbanizable programado, delimitado al Norte por el núcleo del barrio de San Martín de Peñacastillo; al Oeste, por «Mercasantander», y al Sur y al Este, por las carreteras anteriormente señaladas;

Resultando que la Ponencia Técnica, en su reunión de 14 de septiembre de 1989, y la Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de 21 del mismo mes, señalan que debe entenderse plenamente válida la delimitación del suelo urbano de dicha zona recogida en la documentación gráfica del plan, desde el momento

en que recoge la descripción dada por el ilustrísimo señor consejero, con la salvedad del límite Oeste por desconocimiento del verdadero propietario, de ahí que deba subsanarse el error del texto de la Resolución aprobatoria, al objeto de que se adapte a la delimitación gráfica efectuada, y

Considerando que el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece la posibilidad de subsanar en cualquier momento los errores materiales o de hecho.

Vistos los informes emitidos, plan general de ordenación urbana de Santander, Ley del Suelo y sus Reglamentos y demás normativa de general aplicación,

RESUELVO

Subsanar el error existente en el punto 46 de la Resolución aprobatoria del plan general de ordenación urbana de Santander, en el sentido de que el límite Oeste de los terrenos que se clasifican como suelo urbano, área de edificación abierta, ordenanza 7.2.A, debe referirse a «Mercasantander», tal como figura en los correspondientes planos, en lugar de terrenos propiedad de «Alcosant».

Notifíquese al Ayuntamiento de Santander y publíquese en el «Boletín Oficial de Cantabria», en cumplimiento de lo previsto en la legislación vigente.

Santander, 9 de enero de 1990.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, José Parra Belenguer.

90/25555

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. C. P. 39003 - Santander. Teléfono 31 43 15

Imprime: Imprenta Regional. Gral. Dávila, 83. 39006 - Santander. 1990. Insc. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003